

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 8 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Carrera de San Gerónimo, núm. 50, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PR'SIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Gracia y Justicia al escelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros:

«San Ildefonso 21 julio 1862.—S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia han llegado á este Real sitio á las siete y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y continúan sin novedad en su importante salud.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado 5.º—Presupuestos.

Siendo los presupuestos municipales uno de los ramos mas importantes de la Administracion, y como se haya notado en años anteriores que algunos pueblos de esta provincia remiten los suyos mal formados á este Gobierno para su aprobacion, he dispuesto hacer algunas prevenciones á los Alcaldes y Secretarios para que las tengan presentes al redactar dichos documentos.

1.º Para cada uno de los gastos que se consignen en el presupuesto, se formará una relacion circunstanciada de la aplicacion á que se destina aquel crédito, y se pondrá su importe en el capitulo y artículo correspondientes del impreso remitido al efecto á los Ayuntamientos. Si este crédito estuviere autorizado de autemano por la superioridad, se unirá á la relacion la copia de la autorizacion.

2.º Para cada uno de los ingresos, se estenderá tambien otra relacion que espresese clara y terminantemente su procedencia. Tanto estas relaciones como las de gastos se numerarán correlativamente.

3.º Se acompañará como documento indispensable á los presupuestos un estado comparativo del nuevo con el vigente, en el cual constarán por capitulos y artículos las diferencias de mas y de menos que haya entre ellos, con espresion de las causas que las ocasionen.

4.º Tambien se remitiran como documentos indispensables los acuerdos de los Ayuntamientos al discutir y votar sus presupuestos, y la certificacion de haber estado espuestos al público por espacio de un mes.

5.º Como algunos Ayuntamientos con-

funden los capitulos 2.º y 3.º de ingresos, ó sea el de Montes y el de Impuestos establecidos con el 9.º de Recursos legales para cubrir el déficit, amalgamando unos y otros, deberán tener presente que el 2.º y 3.º son ingresos ordinarios, mientras el 9.º está especialmente destinado á cubrir el déficit que pueda resultar cuando los gastos excedan á todos los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales.

6.º Los pueblos que en sus presupuestos les resulte déficit, formarán y remitirán adjunta al presupuesto la propuesta de recargos sobre las contribuciones para extinguirlo. Si proponen los ordinarios, se unirá al Ayuntamiento, para acordarlos, un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales, y si son los extraordinarios, un número doble que el de Concejales. Para ello tendrán entendido que son recargos ordinarios, el 10 por 100 en la territorial; el 15 en la industrial, el 50 en consumos, y la parte que en la misma contribucion de consumos deje libre la Diputacion provincial, y extraordinarios el 20 por 100 en la primera, y otro 20 en la segunda.

7.º Los recargos sobre las contribuciones se propondrán por el orden que quedan espresados, es decir, que no se podrá echar mano del recargo ordinario sobre la industrial, sin haber utilizado antes el de la territorial, ni tampoco en la de consumos, sin haberlo verificado en la industrial y territorial, etc.

8.º Los presupuestos ordinarios para 1863, deben estar en este Gobierno para su aprobacion el 1.º de agosto próximo venidero; y aun cuando es de esperar del celo de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que cumplirán puntualmente este servicio, he creido oportuno llamarles la atencion; en la inteligencia que no admitiré excusa ni pretexto alguno que tienda á dilatar la presentacion en estas oficinas de los mencionados presupuestos.

Madrid 19 de julio de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 602.

La sociedad especial minera *La Madrileña*, establecida en esta corte, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el dia 23 de diciembre de 1861 acordó por unanimidad declararse en liquidacion, cuyo acuerdo fué ratificado por la Junta general ordinaria celebrada el dia 5 de febrero del corriente año, segun aparece de las certificaciones que el Presidente de la referida sociedad ha presentado en este Gobierno de provincia.

Lo que he dispuesto se publique en los

periódicos oficiales de esta capital, con el fin de que los que tuvieren que reclamar contra la validez de dicho acuerdo, acudan á mi autoridad dentro del preciso término de quince dias.

Madrid 18 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia sobre constitucion de la sociedad especial minera *La Esplotadora del Pragmin*, previas las formalidades que la ley exige, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, vengo en aprobar la constitucion de la sociedad especial minera que, con el nombre de *La Esplotadora del Pragmin*, se ha establecido en esta capital para beneficiar la mina de plomo y cobre denominada Carmen y Concepcion, sita en el término de Córdoba, en la provincia del mismo nombre, por escritura que otorgó en 9 de abril de 1861 ante el Escribano don Eulogio Marcilla Sanchez, don Eugenio Garcia Gutierrez, presidente de dicha sociedad, autorizado al efecto.»

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales de esta capital, en cumplimiento de lo que dice el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 18 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

Núm. 587.

Ignorándose el domicilio que ocupa en esta corte don Luis Queral, secretario de la sociedad minera *La Alianza*, se le cita por este periódico oficial para que se sirva presentarse en la seccion espresada, á enterarse de un oficio referente á dicha sociedad.

Madrid 18 de julio de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en los Reales órdenes de 16 de setiembre de 1843 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de junio último, sean los siguien es:

	Rs.	Cents.
Pan, racion.	1	2
Cebada, fanega.	27	85
Paja, arroba.	1	58
Aceite, arroba.	60	42
Leña, arroba.	1	76
Carbon, arroba.	6	61

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs.

Madrid 19 de julio de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de infanteria de Iberia núm. 50, don Juan Gual Fons, soltero, natural de Mater, provincia de Barcelona, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 18 de julio de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.

Pelo y cejas negras, ojos id., nariz regular, barba regular.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de El Molar, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Torrelaguna, Cabanillas de la Sierra y San Agustín, de su comprension, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su villa las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 17 de julio de 1862.—Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El estanco de Villavieja, Administracion de Buirago, se halla vacante por renuncia que de él ha hecho el que lo desempeñaba.

Lo que se hace saber al público para que en el término de 8 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan acudir con sus instancias al excelentísimo señor Gobernador las personas que lo soliciten y se hallen comprendidas en las disposiciones de la Real orden de 9 de julio de 1858.

Madrid 15 de julio de 1862.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subastas de obras.

Por Real orden de 24 de junio último, expedida por el Ministerio de Hacienda y comunicada á esta Administracion por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en 8 del corriente mes, han sido aprobadas las obras necesarias para la reparacion de la casa-almacen de efectos estancados de Alcalá de Henares, tasadas en la cantidad de 22.589 rs.

En su consecuencia se señala el día 19 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la subasta pública que de las mismas ha de tener lugar en el local que ocupa esta Administracion, plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto 2.º, ante mí, el Oficial 1.º Interventor, y Escribano de Hacienda; y simultáneamente en la indicada ciudad de Alcalá de Henares, á presencia del señor Alcalde constituyente de la misma, que presidirá el acto, del Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del propio partido, ó en su defecto del Procurador Sindico del Ayuntamiento, y del competente Escribano, bajo el tipo de 22.589 rs., según aparece del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de obras de la espresada Administracion y en la Secretaria del indicado Ayuntamiento, todos los días no festivos, de once á tres de la tarde, advirtiéndose, primero que del mencionado presupuesto, ascendente á la cantidad de 22.589 rs., se deduce la partida de 2000 rs. consignada para imprevistos, de la que únicamente se abonarán las obras que por tal concepto sean indispensables á juicio del Arquitecto; y segundo que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la caja general de depósitos del 10 por 100 de los mencionados 22.589 rs. que han de servir de garantía mientras se terminan y reconocen las obras; cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que á continuacion se espresa.

Madrid 18 de julio de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita.

Don N. de N., vecino de..... calle de..... se obliga á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la reparacion de la casa-almacen de efectos estancados de Alcalá de Henares, anunciadas en la *Gaceta* del día..... en la cantidad de (en letra) con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas formadas al efecto, de que esta enterado.

Fecha y firma.

Con arreglo al anuncio publicado en la

Gaceta del día 29 de junio último, el 26 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la limpia del pozo de aguas inmundas de la casa número 43 calle de Toledo y su acometimiento á la alcantarilla general, bajo el tipo y pliegos de condiciones facultativas y económicas que en aquel se indicaban.

Madrid 18 de julio de 1862.—Tomás Mojados.

Con arreglo al anuncio publicado en la *Gaceta* del día 29 de junio último, el 26 del corriente, á las doce y media de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la reparacion de la casa calle de Capellanes, números 5 y 7, y Misericordia número 2, de esta corte, bajo el tipo, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que en aquel se insertaban.

Madrid 18 de julio de 1862.—Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de mayo de 1862, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Puebla del Broton á Orense por Monforte, en la parte comprendida en la provincia de Orense, cuyo presupuesto asciende á la suma de 2.447.789 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 122.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 4 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Puebla del Broton á Orense por Monforte en la parte comprendida en la provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de Balencia á Tinamayor y parte comprendida entre Carrion de los Condes y Saldaña, cuyo presupuesto es de rs. vn. 2.147.766,65 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 107.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200.

Madrid 9 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Palencia á Tinamayor, y parte comprendida entre Carrion de los Condes y Saldaña, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, comprendidos entre el arroyo fuente de la Zarza y el cerro del Tesoro, bajo el tipo de su presupuesto, importante 2.740.755 rs. 95 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 136.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 7 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, comprendidos entre el arroyo fuente de la Zarza y el cerro del Tesoro, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de esta ciudad, previa autorizacion superior, ha señalado el día 3 de agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de aceras de asfalto en la calle de Santiago, de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á 48.650 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en la casa consistorial, ante el Ilustre Ayuntamiento, asociado de dos mayores contribuyentes y el Escribano actuario, hallándose en dicho local de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones económicas y facultativas, advirtiéndose que el tipo para la subasta es el de los precios de 30 reales el metro cuadrado de la capa de asfalto, 50 reales metro cúbico de hormigon, y 211 reales 50 cénts., el metro lineal de piedra para los adoquines; no admitiéndose proposiciones por mayor precio; y que estas deberán comprender detalladamente las tres clases de obra que se sirban.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, á las que se acompañará el documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende la obra.

Alcalá de Henares 18 de julio de 1862.—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Benigno Garcia Anchuero

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de aceras en la calle de Santiago de la ciudad de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aqui la que se ofrece, escrita en letra)

Fecha y firma del proponente.

EDITOR, D. JOAN ANTONIO GARCIA

Imprenta del mismo, Carrera de San Geronimo, núm. 50.

MADRID.—1862.